

DECRETO NUMERO 288

Fecha: 23 de noviembre del 2016

Por medio del cual se institucionaliza en el Distrito de Santa Marta el 25 de Noviembre Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra la mujer

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 43, 93 y 315, de la Constitución Política, ley 1232 de 2008, ley 1257 de 2008, Acuerdo Distrital Número 019 del 10 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que las entidades territoriales, en virtud de los artículos 1° y 287 constitucionales, establecen que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y tienen el derecho de ejercer las competencias que le pertenecen.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: “que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural la Nación”.

Que el artículo 315 de la Carta Política preceptúa: “Son atribuciones del Alcalde: 1.) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo”... 3.) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestaciones de los servicios a su cargo...

Que la población de Santa Marta, según las proyecciones elaboradas por el DANE, llegó en 2012 a 461.900 habitantes, (49% son hombres y el 51% mujeres), lo que representa el 1,0% de la población de Colombia. La tasa anual de crecimiento poblacional de Santa Marta es de 3,16%, mientras que el crecimiento del departamento y el país se ubica en 2,11% y 1,88%, respectivamente. Es decir, la ciudad está creciendo mucho más rápido que el resto del Magdalena y del promedio nacional.

Que la distribución de la población por área y sexo, muestra un comportamiento muy similar en las últimas décadas: concentración de habitantes en cabecera (92,5%) y baja población en el área denominada resto (7,5%). Solo Santa Marta alberga el 37,5% de la población total y el 49,7% de la que habita en cabeceras. Esta situación refleja entre otras cosas, el efecto de la migración de la población rural en los últimos años.

Que el 25 de noviembre de 1960 en la Republica Dominicana fueron asesinadas las tres hijas Mirabal, activistas políticas, por órdenes del dictador dominicano Rafael Leónidas Trujillo.

Que en 1981 se celebró en Bogotá, Colombia, el primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del caribe, donde se decidió marcar el 25 de noviembre como el Día internacional de No violencia contra las Mujeres, en memoria de las hermanas Mirabal.

Que en 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la Mujer, en la que se definió el término violencia contra la mujer como:

Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la prohibición arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada.

En dicha asamblea se reconoció que era una necesaria <<una clara declaración de los derechos que se deben aplicar para asegurar la eliminación de toda violencia contra la mujer en todas sus formas, y un compromiso de los Estados y de la comunidad internacional en general para eliminar la violencia contra la mujer>>.

Que el 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. La ONU invitó a gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a organizar actividades dirigidas a sensibilizar al público respecto del problema en este día como una celebración internacional.

Que el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (United Nations Development Fund for Women o Unifem, en inglés) también observa regularmente la jornada, y ofrece sugerencias para que otros las observen.

Que en octubre de 2006 se presentó el Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, que demuestra que existen obligaciones concretas de los Estados para prevenir esta violencia, para tratar sus causas (la desigualdad histórica y la discriminación generalizada), así como para investigar, enjuiciar y castigar a los agresores.

Que el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1257 de 2008, la cual tiene por objeto entre otros, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional [...] y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: OBJETO: Adoptar como celebración institucional del Distrito de Santa Marta “El 25 de noviembre día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer” que se realiza anualmente.

ARTÍCULO 2: La institucionalización de esta fecha estará orientada a la acción para poner fin a la violencia contra las mujeres, y el presente acto se constituye en el sustento jurídico para la inversión de recurso.

ARTÍCULO 3: La Conmemoración de esta fecha estará orientada a toda la comunicación del Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO 4: VIGENCIA: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los 23 Noviembre de 2016.

WILLIAM RENAN RODRÍGUEZ

Secretario Delegatorio con Funciones de Alcalde Distrital de Santa Marta

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

CARLOS PAYARES GONZÁLEZ

Asesor de Políticas Publicas

MARIA FERNANDA SUESCUN

Asesora de la Consejera de la Mujer